

CORNARE	Número de Expediente: 056670235780	
NÚMERO RADICADO:	112-2825-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES A...	
Fecha:	07/09/2020	Hora: 08:58:56.25... Folios: 7

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° **132-0044** del 09 de junio de 2010, se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS** a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN**, con Nit 890.904.996-1, para Uso Doméstico en beneficio del **Campamento El Cardal**, en un caudal total de 1,12 L/s, a captarse de la fuente Sin Nombre ubicada en las coordenadas X: 906.187, Y: 1.186.572, Z: 976 msnm del municipio de San Rafael. (**Expediente N°24.02.9879.**)

Que por medio de la Resolución N° **132-0055** del 18 de junio de 2010, se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS** a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN**, con Nit 890.904.996-1, para Uso Doméstico en beneficio del **Campamento El Bizcocho**, en un caudal total de 0,241 L/s, a captarse de la fuente Sin Nombre ubicada en las coordenadas X: 890.855, Y: 1.188.444, Z: 1112 msnm del municipio de San Rafael. (**Expediente N° 24.02.9877.**)

Que a través de Resolución N° **132-0023** del 07 de mayo de 2010, se otorgó una **Concesión de Aguas** a las **Empresas Públicas de Medellín**, identificada con Nit 890.904.996-1, para Uso Doméstico en beneficio del **Campamento Farallones**, en un caudal total de 0,37 L/s, a captarse de la fuente Sin Nombre, tributaria de la quebrada Farallones, ubicada en las coordenadas X: 886.771, Y: 1.186.576, Z: 1525 msnm. del municipio de San Rafael. (**Expediente 24.02.4591.**)

Que mediante Auto N° **112-0699** del 07 de julio de 2020, se dio inicio al trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la sociedad **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN S.A.S E.S.P**, con NIT 811.008.684-6, a través del Director de Soporte Legal Ambiental el señor **MARUFF ABDALA HOYOS**, identificado con cedula N°75.068.053, actuando en conformidad con la delegación del Gerente General contenida en el artículo 5 del Decreto 2065 de 2015, modificado por el Decreto 2138 de 2016 y el señor **EDUARDO LEON HERNANDEZ PELAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 71.215.402, quien actúa en calidad de Apoderado Especial Principal con T.P. 173.508 del C.S.J, para uso doméstico del campamento "El Cardal" en un caudal de 1,12L/s en beneficio del predio con FMI 018-10244 localizado en la vereda El cardal del Municipio de San Rafael. (**Expediente 05.667.02.35780.**)

Que por medio del Auto N° **112-0701** del 07 de julio de 2020, se dio inicio al trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la sociedad **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN S.A.S E.S.P**, con NIT 811.008.684-6, a través del Director de Soporte Legal Ambiental el señor **MARUFF ABDALA HOYOS**, identificado con cedula N°75.068.053, actuando en conformidad con la delegación del Gerente General contenida en el artículo 5 del Decreto 2065 de 2015, modificado por el Decreto 2138 de 2016 y el señor **EDUARDO LEON HERNANDEZ PELAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 71.215.402, quien actúa en calidad de Apoderado Especial Principal con T.P. 173.508 del C.S.J, para uso doméstico del campamento "El Bizcocho" en un caudal de 0,24L/s en beneficio del predio con FMI 018-14059 localizado en la vereda El Bizcocho del Municipio de San Rafael. (**Expediente 05.667.02.35781.**)

Que por medio del Auto N° **112-0700** del 07 de julio de 2020, se dio inicio al trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la sociedad **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN S.A.S E.S.P**, con NIT 811.008.684-6, a través del Director de Soporte Legal Ambiental el señor **MARUFF ABDALA HOYOS**, identificado con cedula N°75.068.053, actuando en conformidad con la delegación del Gerente General contenida en el artículo 5 del Decreto 2065 de 2015, modificado por el Decreto 2138 de 2016 y el señor **EDUARDO LEON HERNANDEZ PELAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 71.215.402, quien actúa en calidad de Apoderado Especial Principal con T.P. 173.508 del C.S.J, para uso doméstico del campamento "Farallones" en un caudal de 0,63L/s en beneficio del predio con FMI 018-81708, localizado en la vereda Farallones del Municipio de San Rafael. (**Expediente 05.667.02.35782.**)

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía municipal de San Rafael por el termino de 10 días.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada y realizó la visita técnica a los sitios de interés el día 05 de agosto de 2020, con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas superficiales, generándose el Informe Técnico N°112-1164 del 28 de agosto de 2020, dentro del cual se formularon algunas observaciones, las cuales hacen parte integral de la presente actuación administrativa, y se concluyó lo siguiente:

“(...)”

1. CONCLUSIONES

- 4.1 Las fuentes presentan una muy buena protección en cuanto a cobertura vegetal, con bosques y especies nativas, y rastrojo alto, medio y bajo.
- 4.2 Las fuentes de interés de los Campamentos El Bizcocho y Farallones, presentan un caudal suficiente para satisfacer las necesidades del complejo hidroeléctrico, y mantener su caudal ecológico. De acuerdo al aforo volumétrico realizado en sitio, en ambas fuentes se captan caudales superiores, a diferencia de la FSN o La Caverna en la cual se capta un caudal inferior al solicitado.
- 4.3 El complejo hidroeléctrico Guatapé - Playas, cuenta con permiso de vertimiento otorgado mediante la Resolución No. 112-3125 del 21 de julio de 2014, aclarada mediante Resolución No. 112-5476 del 21 de noviembre de 2014, y modificada mediante la Resolución No. 112-0483 del 22 de febrero de 2019

Es factible OTORGAR la concesión de aguas la sociedad EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN S.A.S E.S.P, con NIT 811.008.684-6, a través del Director de Soporte Legal Ambiental, el señor MARUFF ABDALA HOYOS, identificado con cedula N° 75.068.053, actuando en conformidad con la delegación del Gerente General contenida en el artículo 5 del Decreto 2065 de 2015, modificado por el Decreto 2138 de 2016 y el señor EDUARDO LEON HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía 71.215.402, quien actúa en calidad de Apoderado Especial Principal con T.P. 173.508 del C.S.J, en beneficio del complejo hidroeléctrico Guatapé-Playas para los siguientes sitios: "Campamento El Cardal, Campamento El Bizcocho y Campamento Farallones", ubicados dentro del Municipio de San Rafael, distribuidos de la siguiente manera:

FUENTE	CAUDAL (L/s)	USO	CAMPAMENTO	EXPEDIENTE
FSN o La Caverna	0,35	Doméstico	El Cardal	05.667.02.35780
	0,035	Riego		
	0,065	Otros (recreativo)		
	0.020	Otros (lavado edificios)		
FSN	0,13	Doméstico	El Bizcocho	05.667.02.35781
	0,039	Riego		
FSN	0,176	Doméstico	Farallones	05.667.02.35782
	0,002	Riego		
	0,32	Otros (Red contra incendio)		
	0.006	Otros (lavado edificios)		
TOTAL	1,143			

- 4.4 Sobre los Programa de uso Eficiente y ahorro del agua –PUEAA- evaluados, es factible aprobarlos para el período 2020-2029, de acuerdo con lo consolidado en las siguientes tablas:

- **Campamento El Cardal**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIAL			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			X		
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA			X		No registra información del método de medición de caudal captado ni de los equipos de bajo consumo instalados.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X		X	No se calcula % de pérdidas totales, aun cuando el sistema cuenta con macro y micromedición
MÓDULOS DE CONSUMO					
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X	-		X	
PLAN DE INVERSIÓN	Cuantificación Actividades	X		X	En la actividad CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERCOS no se especifica la inversión de la misma. Es necesario que se presente esta información.
	Costos de las Actividades		X	X	
INDICADORES			X	X	No se presenta la inversión para la actividad CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERCOS.

- Campamento El Bizcocho

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIAL			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			X		
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				

DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)					X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)			X		X	No se calcula % de pérdidas totales, aun cuando el sistema cuenta con macro y micromedición, de acuerdo a lo informado el día de la visita técnica al sitio de interés.
MÓDULOS DE CONSUMO						
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X			X	
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X	-		X	
PLAN DE INVERSIÓN	Cuantificación de Actividades	X			X	
	Costos de las Actividades	X			X	
INDICADORES		X			X	

- Campamento Farallones

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	DE	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIAL			DE	ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE			
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X						
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X						
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X						
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X				X		
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X		X		X	No se calcula % de pérdidas totales. El usuario informa que es porque solo se tiene 1 medidor de caudal y el sistema de abastecimiento es pequeño para explicar el por qué no realiza el cálculo. Sin embargo, el sistema cuenta con	

					macro y micro medición, de acuerdo a lo informado el día de la visita técnica al sitio de interés.
MÓDULOS DE CONSUMO					
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X			X
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X			X
PLAN DE INVERSIÓN	Cuantificación Actividades	X			X
	Costos de las Actividades		X		X
INDICADORES			X		X
Las actividades: área a reforestar, # árboles a sembrar, metros lineales de aislamiento, protección de predios, mejoramiento y/o adecuación de obras de captación, no presentan los costos asociados en el plan de inversión.					
Existen actividades que no presentan costos asociados en el plan de inversión propuesto para el periodo, información indispensable para el PUEAA.					

Por economía procesal es procedente unificar los expedientes 05.667.02.35780, 05.667.02.35781 y 05.667.02.35782.

“(...)”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar,

conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el artículo 2.2.3.2.8.6, del Decreto 1076 de 2015, señala, “...*Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente comprobando la necesidad de la reforma...*”.

Que de conformidad con el artículo 2.2.3.2.8.4, *Ibidem*, “*Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.*”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: “*El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua*”

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 *ibidem* prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

La Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: “*Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...*”

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, en virtud de lo anterior, conforme a las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N°112-1164 del 28 de agosto de 2020, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la Concesión de aguas superficiales, solicitado por las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN S.A.S E.S.P.** con NIT 811.008.684-6, a través del Director de Soporte Legal Ambiental el señor **MARUFF ABDALA HOYOS**, identificado con cedula N°75.068.053, actuando en conformidad con la delegación del Gerente General contenida en el artículo 5 del Decreto 2065 de 2015, modificado por el Decreto 2138 de 2016 y el señor **EDUARDO LEON HERNANDEZ PELAEZ**, identificado con

cedula de ciudadanía 71.215.402, quien actúa en calidad de Apoderado Especial Principal con T.P. 173.508 del C.S.J, en beneficio de los campamentos El Cardal, El Bizcocho y Farallones, ubicados en el municipio de San Rafael, los predios con FMI018-10244, 018-14059 y 018-81708 respectivamente; bajo las siguientes características:

• **Campamento El Cardal**

Nombre del predio	Campamento El Cardal	FMI:	018-10244	Coordenadas del predio					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				74	55	32,426	6	13	25,252
Punto de captación N°:						1			
Nombre Fuente:	Fuente Sin Nombre (FSN) o La Caverna			Coordenadas de la Fuente					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				74	55	32,658	6	16	32,958
Usos						Caudal (L/s.)			
1	DOMÉSTICO					0,35			
2	RIEGO					0,035			
3	OTROS (recreativos-piscinas)					0,065			
4	OTROS (lavado edificios)					0.020			
Total caudal a otorgar de la Fuente FSN o La Caverna (caudal de diseño)						0,47			
TOTAL CAUDAL A OTORGAR						0,47			

• **Campamento El Bizcocho**

Nombre del predio	Campamento El Bizcocho	FMI:	018-14059	Coordenadas del predio					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				75	3	53,161	6	17	43,627
Punto de captación N°:						1			
Nombre Fuente:	Fuente Sin Nombre (FSN)			Coordenadas de la Fuente					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				75	3	43,708	6	17	57,098
Usos						Caudal (L/s.)			
1	DOMÉSTICO					0,13			
2	RIEGO DE PRADOS Y JARDINES					0,039			
Total caudal a otorgar de la Fuente FSN (caudal de diseño)						0,17			
TOTAL CAUDAL A OTORGAR						0,17			

• **Campamento Farallones**

Nombre del predio	Campamento Farallones	FMI:	018-81708	Coordenadas del predio					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				75	6	22,995	6	17	12,904
Punto de captación N°:						1			
Nombre Fuente:	Fuente Sin Nombre (FSN)			Coordenadas de la Fuente					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z

		75	6	23,734	6	17	13,195	1.517
Usos							Caudal (L/s.)	
1	DOMÉSTICO						0,176	
2	RIEGO Y OTROS						0,002	
3	OTROS (Red contra incendio)						0,32	
4	OTROS (lavado edificios)						0.006	
Total caudal a otorgar de la Fuente FSN (caudal de diseño)							0,503	
TOTAL CAUDAL A OTORGAR							0,503	
TOTAL CAUDAL A OTORGAR AL PROYECTO							1.143	

PARÁGRAFO: La vigencia de la presente concesión de aguas superficiales, será de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los **PROGRAMAS DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA – PUEAA** - para el período 2020-2029, presentados por las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.**, para cada uno de los campamentos con base en haber entregado la siguiente información:

- ✓ **CONSUMOS**
 - Campamento el Cardal: 1234 (L/s)
 - Campamento El Bizcocho: 184 (L/s)
 - Campamento Farallones: 559 (L/s)
- ✓ **PÉRDIDAS TOTALES (%):** No se reporta esta información para ninguno de los sistemas.
- ✓ **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS** (Campamento EL Cardal , El Bizcocho y Farallones)
(l/s): _____ (%) : 2,25 _____
- ✓ **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS** (Campamento EL Cardal , El Bizcocho y Farallones)
(l/s): _____ (%) : 3 _____
- ✓ **ACTIVIDADES:**
 - Campamento el Cardal

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1.	10	14,000,000	PROTECCIÓN DE PREDIOS / PROTECCIÓN DE PREDIOS PROYECTADA X 100
Actividad 2.	10	0	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERCOS / CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERCOS PROYECTADOS X 100
Actividad 3.	10	5,000,000	JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad) / JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES PROYECTADA (Unidad) X 100
Actividad 4.	1	1,002,500	# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)/ # DE MACROMEDIDORES PROYECTADOS A INSTALAR O REPONER (Unidad) X 100
Actividad 5.	23	7,245,000	# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)/ # DE MICROMEDIDORES PROYECTADOS A INSTALAR O REPONER (Unidad) X 100
Actividad 6.	48	44,400,000	IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)/ IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS PROYECTADAS DE BAJO CONSUMO (Unidad) X 100

Actividad 7.	20	20,000,000	# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)/# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION PROYECTADAS (Unidad) X 100
Actividad 8.	20	1,000,000	# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)/ # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS PROYECTADOS (Unidad) X 100
Actividad 9.	1800	8,200,000	# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)/ # DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES PROYECTADAS (Unidad) X 100
Actividad 10.	30	30,000,000	# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)/# DE SALIDAS DE CAMPO PROYECTADAS (Unidad) X 100
Actividad 11.	1	4,000,000	MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)/MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION PROYECTADAS (Unidad) X 100
Actividad 12.	1	26,499,332	# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)/ # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR PROYECADOS (Unidad) X 100
Actividad 13.	1600	17,000,000	VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M3)/ VOLUMEN DE AGUA EN REUSO PROYECTADOS (M3) X 100

- Campamento El Bizcocho

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1.	10	\$ 5,000,000	JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)/JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES PROYECTADAS (Unidad) X100
Actividad 2.	1	\$ 1,002,500	# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad) / # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER PROYECTADO (Unidad) X 100
Actividad 3.	14	\$ 4,410,000	# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)/ # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER PROYECTADO (Unidad) X 100
Actividad 4.	9	\$ 8,325,000	IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad) / IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO PROYECTADAS (Unidad) X 100
Actividad 5.	20	\$ 20,000,000	# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)/ # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION PROYECTADOS (Unidad) X 100
Actividad 6.	20	\$ 1,000,000	# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad) / # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS PROYECTADOS (Unidad) X 100
Actividad 7.	1800	\$ 8,200,000	# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)/ # DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES PROYECTADOS (Unidad) X 100
Actividad 8.	30	\$ 30,000,000	# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad) / # DE SALIDAS DE CAMPO PROYECTADOS (Unidad) X 100

Actividad 9.	1	\$ 3,000,000	MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) / MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION PROYECTADAS (Unidad) X 100
Actividad 10.	1	\$ 3,169,985	# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)/ # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR PROYECTADOS (Unidad) X 100

• Campamento Farallones

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1.	10	\$ -	ÁREA A REFORESTAR (Ha) / ÁREA A REFORESTAR PROYECTADA (Ha)
Actividad 2.	4000	\$ -	# ARBOLES A SEMBRAR (unidad) / # ARBOLES A SEMBRAR PROYECTADOS (unidad)
Actividad 3.	600	\$ -	METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)/ METROS LINEALES DE AISLAMIENTO PROYECTADOS (ML)
Actividad 4.	10	\$ -	PROTECCIÓN DE PREDIOS / PROTECCIÓN DE PREDIOS PROYECTADOS
Actividad 5.	10	\$ 55,000,000	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERCOS / CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERCOS PROYECTADOS
Actividad 6.	10	\$ 5,000,000	JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad) JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES PROYECTADAS (Unidad)
Actividad 7.	1	\$ 1,002,500	# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad) / # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER PROYECTADOS (Unidad)
Actividad 8.	2	\$ 630,000	# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad) / # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER PROYECTADOS (Unidad)
Actividad 9.	20	\$ 20,000,000	# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad) / # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION PROYECTADOS (Unidad)
Actividad 10.	20	\$ 1,000,000	# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad) / # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS PROYECTADOS (Unidad)
Actividad 11.	1800	\$ 8,200,000	# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad) / # DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES PROYECTADAS (Unidad)
Actividad 12.	30	\$ 30,000,000	# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)/ # DE SALIDAS DE CAMPO PROYECTADAS (Unidad)
Actividad 13.	1	\$ -	MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) / MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION PROYECTADOS (Unidad)
Actividad 14.	1600	\$ 33,000,000	VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M3) / VOLUMEN DE AGUA EN REUSO PROYECTADO (M3)

PARAGRAFO: La Aprobación de los 3 Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para el período 2020-2029, para los sistemas de abastecimientos de los Campamentos El Cardal, El Bizcocho y Farallones, queda condicionada a la entrega del cálculo del porcentaje total de pérdidas de los sistemas de abastecimiento de los Campamentos El Cardal, El Bizcocho y Farallones, a fin de contar con la línea base para la meta de reducción de pérdidas de cada uno de ellos, para lo cual cuanta con un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La concesión de aguas superficiales que se otorga mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN S.A.S E.S.P.**, a través del Director de Soporte Legal Ambiental el señor **MARUFF ABDALA HOYOS** y el señor **EDUARDO LEON HERNANDEZ PELAEZ** quien actúa en calidad de Apoderado Especial Principal, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1- Sobre la obra de captación y control de caudal:

1.1. Para caudales a otorgar menores a 1l/s. En un término máximo de sesenta (60) días calendario, deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de los ajustes a realizar a las obras de captación y control de caudal existentes en las fuentes FSN de los Campamentos El Cardal, El Bizcocho y Farallones, de tal forma que se garantice la derivación de los caudales otorgados.

1.2. Anualmente deberá el informe de avance del Programa de uso eficiente y ahorro de agua, para lo cual fue enviado el formato F-CS- 58_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Acueductos_V.03 al correo depautoridades@epm.com.co y eduardo.hernandez@epm.com.co

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN S.A.S E.S.P.**, que deberán tener presente las siguientes acciones y recomendaciones:

- 1) Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el EOT Municipal.
- 2) Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del EOT Municipal.
- 3) Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
- 4) Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
- 5) Deberá tener en cuenta que el periodo de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA es vigente a partir del otorgamiento de la Concesión de aguas, por lo que es necesario que en el primer informe de avance se realicen los ajustes a los años de ejecución de las actividades propuestas para la Construcción de los indicadores de Seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la concesión de aguas superficiales.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al beneficiario de la presente concesión de aguas superficiales, que ésta no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto - Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo al grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SOLICITAR a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la Corporación la unificación de los expedientes **05.667.02.35780.**, **05.667.02.35781.** y **05.667.02.35782.**, en el expediente **05.667.02.35780.**, para evitar confusiones y mejorar la disposición de la información, toda vez que corresponden al mismo usuario, dentro del mismo Municipio para actividades similares.

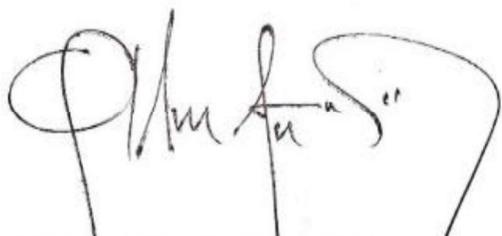
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN S.A.S E.S.P.**, a través del Director de Soporte Legal Ambiental el señor **MARUFF ABDALA HOYOS** y el señor **EDUARDO LEON HERNANDEZ PELAEZ** quien actúa en calidad de Apoderado Especial Principal.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Susana Ríos Higinio / Fecha: 01/09/2019 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expedientes 05.667.02.35780., 05.667.02.35781. y 05.667.02.35782

Asunto: Trámite concesión de aguas